

CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORIA GUBERNAMENTAL
CON ENFASIS EN LA EJECUCION PRESUPUETARIA MUNICIPAL
GUALAN, ZACAPA
PERIODO AUDITADO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2008**

GUATEMALA, MAYO 2009

Guatemala, 29 de Mayo de 2009

Señor(a)
JUAN JOSE MEJIA RODRIGUEZ
Alcalde(sa) Municipal de Gualan, Zacapa
SU DESPACHO

Señor Alcalde(sa):

Hemos efectuado la Auditoría Gubernamental que incluye la evaluación de aspectos financieros, de cumplimiento, de gestión y de presupuesto correspondiente al período del 01-01-2008 al 31-12-2008 de la Municipalidad de Gualan, Departamento de Zacapa.

El examen se basó en la revisión de las operaciones financieras, de cumplimiento, de gestión y de presupuesto, ocurridas durante el ejercicio fiscal 2008 y como resultado del trabajo hemos detectado los siguientes aspectos importantes:

HALLAZGOS DE CONTROL INTERNO:

FALTA DE ALMACÉN O BODEGA PARA EL CONTROL DE BIENES, MATERIALES Y SUMINISTROS

(Hallazgo de Control Interno No.1)

LOS INGRESOS NO SON DEPOSITADOS A DIARIO E INTACTOS

(Hallazgo de Control Interno No.2)

HALLAZGOS DE CUMPLIMIENTO:

FALTA AUDITOR INTERNO

(Hallazgo de Cumplimiento No.1)

ATRASO EN LA RENDICIÓN DE CUENTAS

(Hallazgo de Cumplimiento No.2)

FALTA DE PRESENTACIÓN DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA TRIMESTRAL

(Hallazgo de Cumplimiento No.3)

FALTA DE PRESENTACIÓN DEL INFORME DE LA GESTIÓN PRESUPUESTARIA

(Hallazgo de Cumplimiento No.4)

Los atributos de estos hallazgos se encuentran en el presente informe de auditoría.

Atentamente,

Ponente:

OBJETIVOS DE AUDITORÍA

GENERALES:

Practicar Auditoría Gubernamental, que incluya la evaluación de aspectos financieros de cumplimiento y de gestión, con énfasis en el Presupuesto 2008, a efecto de determinar que la información contable registrada esté correcta, confiable y que cumpla con las disposiciones legales aplicables, observando el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República LEY ORGANICA DE LA CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS y las Normas Generales de Control Interno y Normas de Auditoria Gubernamental, contenidas en los Acuerdos Internos No. 09-2003, A-22-2004, A-23-2004 emitidos por el Contralor General de Cuentas, Decreto No. 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto y Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2008.

Alcanzar un nivel operativo sistemático y funcional que conlleve al fortalecimiento del control interno en los procesos administrativos y financieros, para el aprovechamiento racional de los recursos, a efecto de obtener resultados e información confiable, oportuna y transparente.

ESPECÍFICOS:

Practicar exámenes a las operaciones contables, presupuestarias y financieras del ejercicio fiscal 2008.

Fortalecer la aplicación de la normativa legal aplicable y los procedimientos administrativos y técnicos, que permitan mejorar la calidad del control interno en el proceso de ejecución de las transacciones municipales y la administración de los recursos disponibles.

Elevar el nivel de eficiencia de la Unidades de Administración Financiera Integrada Municipal y/o de las Tesorerías Municipales, a efecto de que éstas presten un mejor servicio en apoyo a la ejecución de los diferentes programas municipales.

Apoyar la implantación de un sistema de información administrativa y financiera, confiable y oportuna, que provea los insumos básicos para la toma de decisiones a las autoridades municipales y la rendición de cuentas.

ALCANCE DE AUDITORÍA

Practicar Auditoría Gubernamental que incluya la evaluación de aspectos financieros, de cumplimiento y de gestión, con énfasis en la ejecución presupuestaria del ejercicio fiscal 2008, a efecto de determinar que la información contable registrada esté correcta, confiable y que cumpla con las disposiciones legales aplicables.

HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO**HALLAZGO No. 1****FALTA DE ALMACÉN O BODEGA PARA EL CONTROL DE BIENES, MATERIALES Y SUMINISTROS****Condición**

Al momento de verificar el área de almacén, se estableció que no se tiene un área destinada específicamente para el almacén o bodega de materiales y suministros, en donde se lleve por un encargado específico el control de las entradas y salidas de productos adquiridos por la municipalidad.

Criterio

El Manual de Administración Financiera Municipal MAFIM, versión I, numeral 1.1.1 Módulo de Almacén, establece: "Almacén es el espacio físico en el cual se almacenan y se encuentran bajo custodia, materiales, útiles de escritorio, equipo, vehículos, maquinaria, mobiliario y otros bienes de consumo, que por su naturaleza, tienen que ser objetos de control y resguardo por medio del almacén municipal".

Causa

Incumplimiento de la normativa legal aplicable.

Efecto

Riesgo de pérdida o deterioro de los bienes o materiales, al no estar resguardados en un lugar seguro y adecuado.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe crear de forma inmediata un espacio adecuado y seguro para el área de almacén.

Comentario de los Responsables

Efectivamente en esta comuna no se cuenta con un área específicamente para bodega, pero si existe un encargado de almacén y un área en el salón municipal que esta destinada para el resguardo de todos los materiales, especialmente para la tubería y otro resto de materiales. Otra situación que es necesario mencionar es que los materiales que se compran como por ejemplo: cemento, cal, hierro, arena y otros, son trasladados directamente de las casas proveedoras al lugar de las obras, situación por la cual no pasa por la bodega, pero no obstante si se lleva el control de estas adquisiciones.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que la Administración en su comentario acepta el incumplimiento de la normativa legal vigente.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No.31-2003 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 18, para el Alcalde Municipal, por valor de Q4,000.00.

HALLAZGO No. 2**LOS INGRESOS NO SON DEPOSITADOS A DIARIO E INTACTOS****Condición**

Al momento de verificar el control de los depósitos monetarios de los diferentes ingresos captados por la municipalidad por los servicios que presta, se determinó que estos no se depositan diariamente.

Criterio

El Manual de Administración Financiera Municipal, -MAFIM-versión II, en su numeral 6.2 Normas de Control Interno, sub numeral 6.2.2 Depósitos Intactos de los Ingresos, indica: "Los depósitos recaudados deben depositarse por cada cierre de caja efectuado, en forma íntegra e intacta en la cuenta que la municipalidad y sus empresas tenga aperturada en las instituciones financieras aprobadas por la Superintendencia de Bancos, de ser posible el mismo día o a más tardar, al día siguiente de dicho cierre".

Causa

Incumplimiento de la normativa legal vigente.

Efecto

Que los ingresos captados por receptoría municipal, se invierta en operaciones ordinarias de la municipalidad, ocasionando descuadre entre el ingresos a la cuanta única del tesoro contra el reporte de ingresos del sistema Siaf-Muni.

Recomendación

Que el Alcalde Municipal gire sus instrucciones al Tesorero, para que a partir de la presente fecha cumpla con depositar los ingresos captados por tesorería municipal, como lo estipula la normativa legal indicada en el criterio del presente hallazgo.

Comentario de los Responsables

Los ingresos propios eran depositados cada 2 o 3 días máximo, debido a que la caja chica para realizar gastos menores aún no estaba autorizada y se ocupaba este dinero para adquirirlos, pues el departamento de agua especialmente, es el que más solicita compras; sin embargo, hoy se depositan a diario debido a que la caja chica ya esta autorizada.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que la Administración en su comentario acepta el incumplimiento de la normativa legal vigente.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No.31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 18, para el Tesorero Municipal, por valor de Q2,000.00.

HALLAZGOS DE CUMPLIMIENTO

HALLAZGO No. 1

FALTA AUDITOR INTERNO

Condición

Al momento de realizar la presente auditoria, se estableció que la municipalidad, no ha contratado los servicios de un Auditor Interno.

Criterio

El Decreto No.12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal, en su artículo 88, indica "las Municipalidades deberán de contratar un auditor interno, quien deberá ser guatemalteco de origen, ciudadano en el ejercicio de sus derechos políticos, contador publico y auditor, colegiado activo, quien además de velar por la correcta ejecución presupuestaria, deberá implantar un sistema eficiente y ágil de seguimiento y ejecución presupuestaria, siendo responsable de sus actuaciones ante el concejo municipal, el auditor interno podrá ser contratado a tiempo completo o parcial, las municipalidades podrán contratar, en forma asociativa, un auditor interno, sus funciones serán normadas por el reglamento interno correspondiente".

Causa

Negligencia de parte del Concejo Municipal, al no contratar los servicios de un auditor interno.

Efecto

No se está dando la importancia necesaria de la evaluación del control interno y que se puedan corregir a tiempo las deficiencias administrativas, contables y financieras que se pudieran dar en el ejercicio fiscal.

Recomendación

El Concejo Municipal debe proceder de inmediato a contratar los servicios de un auditor interno, como lo estipula la normativa legal indicada en el criterio del presente hallazgo.

Comentario de los Responsables

Referente a este hallazgo le indicamos que en ningún momento esto se ha debido a negligencia de nuestra parte, la situación por la cual no se cuenta con un auditor interno es, que los profesionales que han ofrecido sus servicios pretenden devengar honorarios que la municipalidad no ha podido cubrir, además en esta área los profesionales en esta rama de auditoria son escasos, sin embargo contrataremos de manera URGENTE a este profesional, de forma que podamos cumplir con este requisito legal.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que la Administración en su comentario acepta el incumplimiento de la normativa legal vigente.

Acción Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No.31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 18, para el Alcalde y los 7 miembros más del Concejo Municipal, por valor de Q20,000.00 para cada uno.

HALLAZGO No. 2**ATRASO EN LA RENDICIÓN DE CUENTAS****Condición**

Al momento de efectuar la presente auditoria, se estableció que la Municipalidad, únicamente había rendido electrónicamente ante la Delegación departamental de la Contraloría General de Cuentas, el mes de noviembre del año 2008, existiendo atraso en los meses de diciembre del año 2008, enero y febrero del año 2009.

Criterio

Acuerdo interno A-37, 2,006 aprobado por la Contraloría General de Cuentas, normas de carácter técnico y aplicación obligatoria para la rendición de cuentas de las municipalidades de la republica y sus empresas articulo 2, plazos, periodo y contenido de la información. Todas las municipalidades y sus empresas, deberán de presentar la información en los formatos electrónicos definidos por el ministerio de Finanzas Publicas, la Secretaria de Planificación y Programación de la Presidencia (SEGEPLAN) y Contraloría General de Cuentas, con forme las siguientes disposiciones: III en los primeros cinco días hábiles de cada mes, literal b.1 caja municipal de movimiento diario (reportes PGRT03 y PGRT04) generada por los sistemas informáticos precitados, en forma electrónica en un medio magnético u óptico.

Causa

Incumplimiento a la norma legal vigente.

Efecto

No se cuenta con saldos de caja fiscal, limita el alcance para la toma de decisiones de carácter financiero por parte de las autoridades municipales y provoca atraso en la fiscalización por parte de la Contraloría General de Cuentas.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones al Tesorero Municipal, para que cumpla con la rendición de cuentas, en el plazo que estipula la normativa legal indicada en el criterio del presente hallazgo.

Comentario de los Responsables

Este atraso se debe a que en nuestra municipalidad no se contaba con el sistema electrónico SIAF-MUNI, esto lo podemos demostrar con las notas de los técnicos del sistema SIAF-MUNI, en donde consta que esta comuna dentro de su sistema tenia muchos errores y no podían corregirlos; Fue hasta el mes de febrero de este año 2009 que fue instalado en el departamento de Tesorería el SICOIN-GL, esto fue lo que provocó el atraso en la rendición de cuentas, sin embargo, actualmente ya se esta trabajando al respecto y estamos laborando incluso fuera de horas hábiles para rendir dichas cuentas, por lo tanto: Esta situación no estaba bajo nuestro control.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que la Administración en su comentario acepta el incumplimiento de la normativa legal vigente.

Acción Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No.31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 18, para el Alcalde y Tesorero Municipal, por valor de Q2,000.00 para cada uno.

HALLAZGO No. 3**FALTA DE PRESENTACIÓN DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA TRIMESTRAL****Condición**

Al momento de efectuar la presente auditoría, se estableció que el Tesorero Municipal no trasladó al Alcalde, las ejecuciones presupuestarias trimestrales correspondientes al año 2008, y por consiguiente este no se lo dio a conocer al Concejo Municipal para su aprobación y seguidamente remitirlas a la Contraloría General de Cuentas de este departamento.

Criterio

El Decreto No.12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal en el artículo 135 indica "información sobre la ejecución del presupuesto. El Alcalde deberá de informar trimestralmente al Concejo Municipal, sobre la ejecución del presupuesto, enviando copia de tales informes a la Contraloría General de Cuentas de la Nación, para su control, fiscalización registro y asesoría".

Causa

Incumplimiento de la norma legal vigente.

Efecto

Al no trasladar las ejecuciones presupuestarias trimestrales para su aprobación y rendición, la administración municipal, no tiene conocimiento de la disponibilidad presupuestaria con que se cuenta en cada trimestre y al no aprobarlas y rendirlas a donde corresponde, se incumple con lo normado en el criterio del presente hallazgo, siendo una limitante para el trabajo del auditor gubernamental ocasionando atraso en el análisis del mismo.

Recomendación

Que el Tesorero Municipal cumpla con rendir al alcalde municipal las diferentes ejecuciones trimestrales presupuestarias y este a su vez las apruebe y remita a donde corresponda.

Comentario de los Responsables

Este atraso se debió en gran parte a lo manifestado en el hallazgo No.2, no obstante los mismos fueron presentados en el pasado mes de abril de este año; otra situación que es importante mencionar es, que las ejecuciones de los 3 primeros trimestres del año 2008, si se encontraban dentro del sistema, sin embargo, por los errores que presentaba el programa, no permitía su impresión, esto porque la ejecución del último trimestre (octubre a diciembre 2008) no se encontraba del todo lista y era necesario que la última apareciera completa para poder imprimir, actualmente ya contamos con esta información.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que la Administración en su comentario acepta el incumplimiento de la normativa legal vigente.

Acción Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No.31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 18, para el Alcalde y Tesorero Municipal, por valor de Q2,000.00 para cada uno.

HALLAZGO No. 4**FALTA DE PRESENTACIÓN DEL INFORME DE LA GESTIÓN PRESUPUESTARIA****Condición**

La Municipalidad no procedió a liquidar el presupuesto del ejercicio fiscal 2008, en virtud del atraso con que el mismo se operó.

Criterio

El Decreto No.101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículo 43 establece: "Al final de cada ejercicio presupuestario las entidades a que se refiere este capítulo procederán a preparar la liquidación de su presupuesto, la cual, de acuerdo a la fecha establecida en la Constitución Política de la República y con el contenido que se indique en el Reglamento, será remitida a los organismos competentes para su consideración y aprobación".

Causa

Falta de voluntad de la Administración en buscar una solución adecuada al problema de la ausencia de la capacitación de personal en el manejo del sistema SIAF, para operarlo eficientemente y contar con ejecuciones presupuestarias oportunas.

Efecto

Falta de información oportuna y veraz para poder tomar decisiones correctas.

Recomendación

Que de forma inmediata el Concejo Municipal, ordene al Alcalde contratar el personal adecuado para operar el presupuesto, previa capacitación del mismo en el manejo del sistema SIAF.

Comentario de los Responsables

El motivo por el cual la liquidación del presupuesto no fue entregado en el tiempo que estipula la Ley se debe a dos razones fundamentales, la primera al gran atraso que se dio en el programa debido a los errores que se generaron en el sistema y, la segunda debido a la transición de cambio de tesorero, puesto que debido al atraso ya mencionado el mismo no se encontró lista por parte del actual tesorero, esto consta en el acta No._____ de fecha ___ punto No._____, en donde se expone que el señor Juan Carlos Campos no recibió la liquidación presupuestaria, sin embargo la misma ya se realizó y fue presentada por el actual tesorero en el Desarrollo del examen de Auditoría que se esta practicando en esta Municipalidad.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud que los comentarios presentados por la administración, no desvanecen el mismo.

Acción Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No.31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, artículo 39 numeral 23, para el Alcalde Municipal, por la cantidad de Q40,000.00.

PERSONAL RESPONSABLE DURANTE EL PERIODO DE AUDITORIA

| | | | | |
|----|---------------------------------|-------------------------------------|------------|------------|
| 1 | JUAN JOSE MEJIA RODRIGUEZ | ALCALDE MUNICIPAL | 15/01/2008 | 15/01/2012 |
| 2 | SAUL ORLANDO GALDAMEZ C | EX TESORERO MUNICIPAL | 15/01/2008 | 15/01/2012 |
| 3 | JUAN CARLOS CAMPOS | TESORERO MUNICIPAL | 15/01/2008 | 15/01/2012 |
| 4 | ALDO DONIS MONZON ACEVEDO | GERENTE EMPRESA ELECTRICA MUNICIPAL | 15/01/2008 | 15/01/2012 |
| 5 | CESAR AUGUSTO LEON MADRID | SINDICO PRIMERO | 15/01/2008 | 15/01/2012 |
| 6 | MAURICIO EDMUNDO BERVEN ESPINO | SINDICO SEGUNDO | 15/01/2008 | 15/01/2012 |
| 7 | CESAR DARIO DIAZ | CONCEJAL PRIMERO | 15/01/2008 | 15/01/2012 |
| 8 | MANUEL DE JESUS AVILA ARREAZA | CONCEJAL SEGUNDO | 15/01/2008 | 15/01/2012 |
| 9 | CESAR AUGUSTO GARNICA Y GARNICA | CONCEJAL TERCERO | 15/01/2008 | 15/01/2012 |
| 10 | RUBEN ARMANDO RUIZ HERNANDEZ | CONCEJAL CUARTO | 15/01/2008 | 15/01/2012 |
| 11 | ANTONIO BARAM PICHILLA | DIRECTOR DE OMP | 15/01/2008 | 15/01/2012 |
| 12 | CARLOS HAROLDO DIAZ GALDAMEZ | CONCEJAL QUINTO | 15/01/2008 | 15/01/2012 |
| 13 | FREDY ARNOLDO PAZ VARGAS | SECRETARIO | 15/01/2008 | 15/01/2012 |
| 14 | JUAN CARLOS CAMPOS | TESORERO MUNICIPAL Y DIRECTOR AFIM | 15/01/2008 | 15/01/2012 |
| 15 | RUBEN ARMANDO RUIZ HERNANDEZ | COORDINADOR OMP | 15/01/2008 | 15/01/2012 |

ANEXOS

| MUNICIPALIDAD DE GUALAN, DEPARTAMENTO DE ZACAPA | | | | | |
|---|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|--------------|
| EGRESOS POR GRUPO DE GASTO | | | | | |
| EJERCICIO FISCAL 2008. | | | | | |
| OBJETO DEL GASTO | APROBADO INICIAL | MODIFICACIONES | VIGENTE | EJECUTADO | % |
| Servicios Personales | 7,271,421.41 | 651,899.66 | 7,923,321.07 | 7,537,570.14 | 95.13 |
| Servicios No Personales | 2,077,792.10 | 1,348,923.63 | 3,426,715.73 | 3,183,235.24 | 92.89 |
| Materiales y Suministros | 4,435,584.43 | 1,148,929.05 | 5,584,513.48 | 4,690,646.53 | 83.99 |
| Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles | 2,006,955.43 | -135,745.70 | 1,871,209.73 | 1,733,788.49 | 92.65 |
| Transferencias Corrientes | 191,735.42 | 288,869.46 | 480,604.88 | 463,598.23 | 96.46 |
| Transferencia de Capital | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| Serv. De la deuda pública y amortizaciones | 1,902,723.21 | 6,223,393.66 | 10,126,116.87 | 9,436,261.65 | 32.08 |
| Totales | 17,888,212.00 | 11,526,269.76 | 29,412,481.76 | 27,045,100.28 | 91.95 |

**MUNICIPALIDAD DE GUALAN DEPARTAMENTO DE ZACAPA
EJECUCION PRESUPUESTARIA DE INGRESOS
EJERCICIO FISCAL 2008**

| CUENTA | NOMBRE | ASIGNADO | MODIFICACIONES | VIGENTE | EJECUTADO | SALDO |
|-------------|---|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|---------------------|
| 10.00.00.00 | INGRESOS TRIBUTARIOS | 271,455.00 | 170,097.15 | 441,552.15 | 409,482.64 | 32,069.51 |
| 11.00.00.00 | INGRESOS NO TRIBUTARIOS | 828,708.35 | 238,242.98 | 1,066,951.33 | 563,833.13 | 503,082.20 |
| 13.00.00.00 | VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA | 422,920.00 | 36,990.50 | 459,910.50 | 374,671.36 | 85,239.14 |
| 14.00.00.00 | INGRESOS DE OPERACION | 1,489,469.00 | 263,810.66 | 1,753,279.66 | 1,726,994.70 | 26,284.96 |
| 15.00.00.00 | RENTAS A LA PROPIEDAD | 600.00 | 622.00 | 1,222.00 | 411.00 | 811.00 |
| 16.00.00.00 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 1,972,032.65 | 1,323,136.37 | 3,295,169.02 | 3,192,197.78 | 102,971.24 |
| 17.00.00.00 | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | 10,686,027.00 | 4,142,370.10 | 14,827,397.10 | 13,168,653.27 | 1,658,743.83 |
| 18.00.00.00 | RECURSOS DE CAPITAL | 2,216,000.00 | 15,000.00 | 2,231,000.00 | 165,000.00 | 2,066,000.00 |
| 24.00.00.00 | ENDEUDAMIENTO PÚBLICO INTERNO | 0.00 | 5,336,000.00 | 5,336,000.00 | 3,336,000.00 | 0.00 |
| | TOTAL | 17,888,212.00 | 11,526,269.76 | 29,412,481.76 | 22,937,243.88 | 4,475,201.88 |

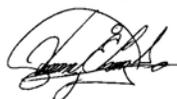


**MUNICIPALIDAD DE GUALAN DEPARTAMENTO DE ZACAPA
DESCOMPOSICIÓN E INTEGRACION DEL SALDO DE CAJA**

| No. | CONCEPTO | MONTO Q. |
|-----|---|-------------|
| 1. | 10% Inversión | |
| 2. | IVA PAZ Inversión | |
| 3. | Imp. Circ. Vehículos Inversión | |
| 4. | Impuesto de Petróleo para Inversión | |
| 5. | CODEDE | |
| 6. | Fondo para el control y vigilancia forestal | |
| 7. | Ingresos propios | |
| 8. | 10% Funcionamiento | |
| 9 | IVA PAZ Funcionamiento | |
| 10 | Imp. Circulación Vehículos Funcionamiento | |
| 11 | IGSS Laboral | |
| 12 | Plan de Prestaciones Empleado Municipal | |
| 13 | Prima de Fianza | |
| 14 | Iva s/prima de fianza | |
| 15 | ISR sobre dietas | |
| 16 | IUSI Funcionamiento | |
| 17 | IUSI Inversión | |
| | TOTAL | |

En esta municipalidad no se realizó la descomposición e integración del saldo de caja fiscal en virtud de que los registros contables (de caja fiscal), se encontraban atrasados en su operatoria.

En el presente informe hay un hallazgo por atraso en la operatoria de caja fiscal.




**MUNICIPALIDAD DE GUALAN DEPARTAMENTO DE ZACAPA
DETALLE DE CUENTAS BANCARIAS CON SALDOS CONCILIADOS**

| BANCO | CUENTA | MONTO |
|-------------|---------------------|-----------|
| 1. BANRURAL | CUENTA 3-69-00371-1 | 900.76 |
| 2. C.H.N. | CUENTA 55-000210-3 | 10,453.50 |
| 3. C.H.N. | CUENTA 55-000692-3 | 46.88 |

Los saldos que refleje el cuadro anterior son con saldos al 31 de diciembre del año 2008,

